

CONVOCATORIA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRÈNCIA COMPETITIVA DESTINADAS A PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN LOS MUNICIPIOS HERMANADOS DE LA CIUDAD DE GIRONA, PARA EL AÑO 2019.

1. Objeto

Es objeto de esta convocatoria el otorgamiento de subvenciones destinadas a proyectos en materia de cooperación al desarrollo en los municipios hermanados de la ciudad de Girona, y dirigidas a entidades sin ánimo de lucro de la ciudad de Girona.

2. Proyectos excluidos

No son objeto de esta convocatoria los proyectos que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en las Bases Regulatoras de esta convocatoria.

3. Entidades beneficiarias y requisitos de las entidades beneficiarias

Pueden acogerse a las subvenciones previstas en esta convocatoria las entidades sin ánimo de lucro que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de las bases reguladoras de esta convocatoria.

En el caso de tratarse de solicitudes presentadas por más de una entidad, estos requisitos serán aplicables al menos a una de ellas.

4. Tipos y dotación de la subvención

- 4.1. La subvención consistirá en aportaciones económicas directas.
- 4.2. La dotación presupuestaria global de esta convocatoria es de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00€).
- 4.3. Dado que el objeto de la subvención son los proyectos, los proyectos de copartenariedad o concertados entre dos o mas entidades serán objeto de una sola subvención, si es el caso.
- 4.4. Las subvenciones serán compatibles con cualquier otra subvención municipal y con las concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados de carácter nacional o internacional, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste total del proyecto.
- 4.5. Las subvenciones se destinarán a la ejecución de los proyectos para los que han sido otorgadas.
- 4.6. Solo se podrá presentar un proyecto por entidad en esta línea de subvenciones.
- 4.7. Para obtener el 100% de la cantidad solicitada habrá que superar los 75 puntos de los criterios objetivos establecidos en el punto 8 de estas bases. Los proyectos que obtengan una puntuación inferior a los 75 puntos recibirán la cantidad proporcional que les corresponda.

5. Presentación de solicitudes

- 5.1. Una vez publicada la convocatoria, las personas interesadas deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que se indica en estas bases y la que se pueda indicar en la convocatoria, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 5.1. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será de 20 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Girona.

6. Documentación a presentar

La documentación que se tendrá que adjuntar con la solicitud es la siguiente:

- 6.1. Respecto a la entidad: (consultar Bases Reguladoras)
- 6.2. Respecto al proyecto: (consultar Bases Reguladoras)
- 6.3. Ficha resumen de la solicitud: la entidad está obligada a presentar la ficha resumen normalizada que estará a disposición de las personas solicitantes en la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en la página web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (<http://www2.girona.cat/ca/solidaritat>)
- 6.4. Ficha de terceros, solo en el caso de no haber recibido nunca ninguna subvención de este Ayuntamiento o de haber modificado los datos bancarios.

7. Condiciones básicas de los proyectos

Consultar les Bases Reguladoras de esta convocatoria.

8. Criterios para la valoración de las solicitudes

Los criterios objetivos que se tendrán en cuenta en la ponderación de las solicitudes serán los que se detallan en las Bases Reguladoras. Cada apartado suma un total de 100 puntos, y el resultado será ponderado con el porcentaje que se indica para cada apartado, requiriéndose para el otorgamiento de subvención una puntuación mínima de un 60% del total de los apartados.

9. Resolución y órgano competente

- 9.1. Valoradas todas las solicitudes, el Consell Municipal de Solidaritat i Cooperació presentará a los órganos competentes del Ayuntamiento una propuesta de distribución y asignación de recursos a los diversos proyectos.
- 9.2. La Comisión de Valoración de proyectos se reserva el derecho de traspasar las solicitudes de subvenciones a la línea de ayuda que sea más apropiada y conveniente para el proyecto presentado.
- 9.3. La Alcaldía-Presidencia o el órgano al cual se delegue resolverá el otorgamiento de las subvenciones que se consideren oportunas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha final de presentación de solicitudes.
- 9.4. En la resolución de concesión se hará constar:
 - a) Referencia de estas bases.
 - b) Nombre de la entidad beneficiaria.
 - c) Cuantía de la subvención.
 - d) Forma de pago del importe total concedido.
 - e) Destino y finalidad de la subvención.
 - f) Plazo y forma de justificación tanto del cumplimiento de la finalidad para la cual se concede la subvención como la de su aplicación económica.
 - g) Obligaciones de la entidad beneficiaria.
- 9.5. La concesión o denegación de la subvención se notificará expresamente a cada entidad y las subvenciones concedidas se podrán consultar en la página web del Ayuntamiento.
- 9.6. En caso de denegación, se especificaran las causas.

10. Comisión calificadora

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una comisión integrada por el regidor de Cooperación, el personal técnico municipal en materia de cooperación y los representantes delegados por el Consell Municipal de Solidaritat estudiarán los diversos proyectos y harán un informe dirigido al Pleno del mismo Consell. No formarán parte de la comisión representantes de entidades que hayan presentado proyecto de la convocatoria.

11. Pago de la subvención

El pago íntegro de la subvención se hará efectivo en el plazo máximo de dos meses a partir de la resolución. A pesar de todo, se podrán establecer pagos fraccionados del importe total concedido, que prorrogue la cantidad total de la subvención más allá de estos meses.

12. Justificación de la subvención

- 12.1 La entidad deberá acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y cumplir los requisitos y las condiciones que determinan la concesión.
La entidad deberá presentar obligatoriamente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona, en el mes siguiente a la finalización del proyecto y como máximo el 31 de enero del año siguiente a la convocatoria la cuenta justificativa simplificada, que deberá contener:

- a) La memoria descriptiva de la actividad, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
 - b) Relación de los gastos e inversiones de la actividad.
 - c) Ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad y su procedencia.
 - d) Facturas que acrediten el gasto realizado durante el año natural de la convocatoria de la cantidad subvencionada por el Ayuntamiento de Girona. No se aceptarán facturas proforma
 - e) En su caso, carta de pago del reintegro en supuestos de remanentes no aplicados.
- 12.2 Ficha de justificación de la subvención otorgada: Junto con esta memoria, la entidad deberá presentar la ficha de justificación del proyecto finalizado, la cual se podrá descargar de la web de Solidaridad y Cooperación del Ayuntamiento de Girona (<http://www2.girona.cat/ca/solidaritat>), a fin de facilitar la difusión de los proyectos realizados, así como la información gráfica y material audiovisual que puede formar parte de los elementos de difusión. Este material podrá ser utilizado por el Ayuntamiento dentro del programa de solidaridad y cooperación para difundir valores solidarios y dar a conocer las actividades municipales.
- 12.3 En el caso de proyectos plurianuales, o de proyectos anuales pero con varias fuentes de financiamiento, se deberá presentar una memoria global del proyecto, con el coste final de la actuación y el balance económico y de funcionamiento.
- 12.4 En el caso de que la entidad reciba un importe inferior al solicitado, en la memoria habrá que explicitar si se ha cubierto el proyecto a través de otras fuentes de financiamiento, o si se ha hecho un replanteamiento del proyecto, sin perjuicio de lo previsto en el punto 15.1 de estas bases.

13. Obligaciones de las entidades beneficiarias

Además de aceptar y cumplir la normativa aprobada por el Ayuntamiento, son obligaciones de las entidades beneficiarias (Consultar Bases Reguladoras).

14. Formas de seguimiento y de control

El seguimiento y control del cumplimiento de las condiciones que en su momento determinaron la concesión de la subvención, se podrá llevar a cabo a través de varios mecanismos establecidos en las Bases Reguladoras de esta convocatoria.

15. Supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro

En principio, la naturaleza y objeto del proyecto subvencionado no puede sufrir modificaciones sustanciales. Consultar las Bases Reguladoras de esta convocatoria para ver los supuestos de revocación, modificación, renuncia o reintegro de las subvenciones concedidas.